CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO: MTM/POA/2023/FAISMUN/06-AD-05

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 36 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 40 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZITZIO, MICHOACÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATANTE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A. JOSÉ NAUNELI PÉREZ AVILÉS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL,** LA **C. EMMA EDELMIRA DURAN GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL,** LA **L.I. KARENN KRISTEL SOLÍS MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL** Y EL **C. CARLOS SÁNCHEZ AVALOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARQ. JUAN CARLOS ROMERO RICO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **CONSTRICO, CONSTRUCCIONES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1. Que es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad Jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: 23, fracción I; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

2. Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, sus representantes tienen la capacidad legal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha **09 de junio de 2021,** emitido a su favor por el Instituto Electoral de Michoacán, para contratar y obligarse conforme a lo pactado en el cuerpo del presente instrumento.

3. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 4 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Tesorería Municipal, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para cubrir la obra que nos ocupa.

4. Que tiene establecido su domicilio en la **Presidencia Municipal** establecido con domicilio en **La calle Allende S/N, Col. Centro del Poblado de Tzitzio, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato.

5. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** con fundamento en los **Artículos 23 fracción I, inciso b) y Articulo 27** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el número de oficio **DUOPTZI / 209 / 2023**, de fecha **27 de marzo del 2023**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de **"EL CONTRATANTE"**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Tzitzio Michoacán; **asigno recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2023)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1. Que trabaja como **PERSONA MORAL**, acreditando su existencia con sus generales:
 Nombre: **CONSTRICO, CONSTRUCCIONES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**
 Dirección: **CARRETERA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO A NICOLAS ROMERO KM 1, COL. NICOLAS ROMERO, C.P. 61531, ZITÁCUARO, MICHOACÁN.**
 R.F.C. de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **CCM1704246L3**
2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **D0919334 10 7**
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
4. Acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, expedida por Instituto Nacional Electoral a nombre de **JUAN CARLOS ROMERO RICO** con número de folio **2613076489788** y que tiene establecido su domicilio en **BLVD REVOLUCION SUR NO. 131, COL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P, 61516, ZITACUARO MICHOACÁN,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
5. Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado, otorgado por la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas es el número de registro **GEM/SCOP/PC/4208/2022.**
 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas Federales y del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y su Reglamento, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que **"EL CONTRATANTE"** tiene en vigor; así como las demás normas que

regulan la ejecución de los trabajos incluyendo las especificaciones particulares de la obra, objeto de este contrato, y en general toda la información requerida para la obra ,materia del contrato, y que se describen al final de este instrumento y que como anexos debidamente firmados son parte integrante del presente contrato.

6. Que es mexicano conforme a las leyes del país y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, perderá todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación mexicana.
7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
8. Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de una obra pública consistente en la: "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE TZITZIO, EN LA LOCALIDAD DEL DEVANADOR - EL REPARO"**, en la localidad del **Devanador** hacia la localidad **El Reparo,** perteneciente al Municipio de Tzitzio Michoacán, misma que se describe en cuanto a sus metas y alcances en el presupuesto anexo, y este se obliga a realizarla conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, especificaciones; así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.
El monto total del presente contrato es de: **$495,857.79 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 79/100 M.N.)**, esta cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por los que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ellos.

De conformidad con las nuevas disposiciones del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el sentido de la emisión de las facturas electrónicas en su versión 4.0 relacionadas a contratos de obra, que nos señala que en caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la

emisión del comprobante fiscal se estará ante una venta en parcialidades o diferida, en este supuesto se entregara después de la firma de contrato una factura electrónica (CFDI) por el monto total contratado estipulando si la venta es en parcialidades o diferida, y cuando se reciba el pago total o parcial se emitirá adicionalmente un recibo electrónico de pago por cada pago que se reciba indicando en este la forma en que se recibe, para dar cumplimiento cabal a lo establecido en la normatividad vigente.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, y notificar por escrito del inicio de la misma el día **12 DOCE DEL MES DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 06 SEIS DEL MES DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, con un total de **25 D.N.** de conformidad con el programa de la obra, que forma parte integral de este contrato. Realizando la Apertura de manera obligatoria de la bitácora de obra correspondiente, en su fecha de inicio.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición del **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** será el encargado de tramitar y obtener los permisos y/o licencias, así como demás autorizaciones municipales y/o de otra índole que se requieran para su realización; de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a colocar un letrero informativo en la obra, de acuerdo a las especificaciones entregadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

QUINTA. - ANTICIPOS.

A solicitud de **"EL CONTRATISTA",** no se otorgará anticipo de obra.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos ejecutados de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, que abarcaran periodos de quince o treinta días Naturales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la supervisión de obra de **"EL CONTRATANTE"** mediante notas de bitácora dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado **"EL CONTRATANTE"**, para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. La Residencia de Obra de **"EL CONTRATANTE"**.

Para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contara con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación quedando fuera del pago los conceptos que se marcan con dichas diferencias.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021-2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de Obra de **"EL CONTRATANTE"**, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"EL CONTRATANTE"**, y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra.

I. Factura;
II. Caratula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación);
III. Estimación;
IV. Resumen de Estimación;
V. Números Generadores;
VI. Notas de Bitácora;
VII. Croquis;
VIII. fotografías (avances de la obra).

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
De las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA"**, se le descontarán los siguientes derechos conforme a la Ley Federal de Derechos:

A. El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, vigilancia Control de los trabajos de la obra y servicios que realiza la Secretaría de la Función pública en este acto por se realizara por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

No aplicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considera como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL CONTRATANTE"** podrá autorizar el pago de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021-2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se relacionen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener control y seguimiento adecuando.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, sin necesidad de celebrar convenio alguno.
El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - GARANTÍAS.
"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 31 y 32 fracción II la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, las siguientes garantías:

a) **Fianza de cumplimiento.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL CONTRATANTE"**, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba la notificación de la adjudicación del presente contrato, póliza de fianza de cumplimiento del contrato, según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el

artículo 38 del Reglamento de la ley, expedida a favor de la **Tesorería del Municipio de Tzitzio Michoacán**., equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha póliza deberá ser otorgada por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana y se sujetara a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la ley Federal del instituciones de fianzas.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su propuesta, hasta el momento en que haya sido constituida y entregada a **"EL CONTRATANTE"** la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, según lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será al ser recibidos los trabajos de la obra objeto y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, previa manifestación expresa y por escrito de aprobación que por escrito otorgue **"EL CONTRATANTE".**

b) **Fianza para responder de obra mal ejecutada, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad a cargo del contratista.**
Concluidos los trabajos, y conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley en cita, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por obra mal ejecutada y por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, debiendo garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por equivalente al **5% (cinco por ciento)** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Estas garantías se liberarán una vez transcurridos doce meses, contados a parir de la fecha del acta de entrega física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la ley en cita.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurridos este término sin que se hubieran realizado, **"EL CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiera de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, según lo establece el artículo 108 del Reglamento de la Ley.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021-2024

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas, que serán otorgadas por Institución de fianzas debidamente autorizada, deberá de observar las disposiciones establecidas en el artículo 110 del Reglamento en cita.

Para la cancelación de las Fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de **"EL CONTRATANTE"**, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Tzitzio Michoacán, en tal sentido. En este caso de presentarse errores, defectos o vicios ocultos, **"EL CONTRATANTE"** lo comunicara de inmediato y por escrito al contratista, así como a la afianzadora para los efectos procedentes. Al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, de no existir inconformidad por parte de **"EL CONTRATANTE"**, esta solicitara al Municipio de Tzitzio Michoacán la cancelación de la fianza respectiva.
Para el caso de que por circunstancias extraordinarias se autorice la prorroga al plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere esta fianza, o existe espera o bien se hubiese celebrado convenio modificatorio, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, debiendo **"EL CONTRATISTA"** realizar los trámites necesarios ante la afianzadora y presentar la constancia que así lo acredite, siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"** pagar todas las primas para la prorroga y ampliación de la vigencia.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.
Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 15% de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"**, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo.

Una vez que **"EL CONTRATANTE"** determine que es procedente al ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme al Artículo 47, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"EL CONTRATANTE"** a solicitud del **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el **"EL CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o

en su caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá al ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los relativos o índices nacionales y precios que publique el INEGI.

Cuando los relativos que requieran **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, **"EL CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme a los precios de mercado que se investiguen, solicitando la opinión y/o validación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** considere en su propuesta.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" notificara por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta en un plazo de 15 días hábiles, verificara que estos se encuentren debidamente concluidos y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación, realizará la recepción de los mismos, formulando el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, la cual deberá contener la siguiente información: lugar y fecha de la recepción; nombre de los asistentes al acto y carácter con el que intervienen; descripción de las obras que se reciben; la fecha real de terminación de los trabajos; relación de estimaciones pagadas; créditos a favor o en contra de la partes y saldos; garantías que continuaran vigentes; observaciones relacionadas con los trabajos y fecha y hora del cierre del acta.

"EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente el cual deberá incluir:

I. Planos definitivos de la obra;
II. Contrato asignado;
III. Estimaciones definitivas;
IV. Bitácora de obra;
V. Constancias de amortización total de anticipos; (en su caso)
VI. Acta entrega –recepción;
VII. Fianza de vicios ocultos;
VIII. Resumen financiero de la obra;
IX. Reporte fotográfico, y
X. Finiquito de obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021-2024

Una vez recopilada la información y documentación descrita, y determinados los saldos a favor o en contra de las partes, de ser el caso **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, o bien solicitará el reintegro de los importes que resulten , debiéndose formular el acta administrativa en la que se consigne la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato, excepción hecha de las garantías que deban prevalecer a favor de **"EL CONTRATANTE".**

DÉCIMA SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.
Por razones debidamente fundadas y motivadas, se podrá modificar el monto y/o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez el convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley. En caso de suscripción de convenios, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a actualizar las fianzas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIOS UNITARIOS.
Si durante la ejecución de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del presente instrumento, deberá notificarlo a **"EL CONTRATANTE"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra de **"EL CONTRATANTE"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios a **"EL CONTRATANTE"** la siguiente documentación, validada por la Residencia de Obra de **"EL CONTRATANTE"**:

1. La solicitud de recisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios.
2. El presupuestos por concepto de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
3. Los análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados conforme a lo estipulado en el **CAPÍTULO NOVENO "ANÁLISIS, CÁLCULO**

E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS" del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionado con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

4. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para revisión, análisis, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.

Para la determinación de los precios unitarios extraordinarios, **"EL CONTRATANTE"** junto con **"EL CONTRATISTA"** procederán conforme a lo previsto en los artículos 100 y 101 del reglamento de la ley de referencia.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE LEGAL.

"EL CONTRATISTA" se obliga establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sito de ejecución de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del contrato, así como los conocimientos y experiencia técnica para la correcta ejecución de los trabajos. Notificando por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre su designación. Y **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** en relación con los trabajos objeto del contrato debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que a satisfacción de la **"EL CONTRATANTE"**, los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en la ejecución de la obra objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactado por las partes y que se describen en los anexos al presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para al cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA", es el único responsable de la ejecución de los trabajos, y está obligado a sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como de las disposiciones establecidas al efecto por **"EL CONTRATANTE"**, por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a su total y absoluto cargo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021-2024

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE".**

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de obra autorizado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos, en el entendido de que la obra, mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la verificación y comparaciones se observa que el importe de lo que debió realizarse conforme al programa pactado por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** procederá a retener en total el 2% de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, esta pena se aplicara por días de retraso imputable al contratista; quincena a quincena se hará la verificación y en las estimaciones se hará la retención del monto que resulte este procedimiento se aplicara hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, en el convenio de modificación del plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha pactada en el presente contrato o existe atraso en la entrega de alguna parte de la obra, para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicara una pena convencional a favor del Erario Municipal del 2% sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, y si da lugar a ello, la afectación de la finanza de cumplimiento.

En el caso de que se hayan efectuado ajustes de costos a los precios unitarios, la penalización comprenderá el precio ajustado.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, se harán los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**, y autorizadas por **"EL CONTRATANTE".**

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos de la obra contratada sin que ello implique su terminación definitiva.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 UNIDAD Y COMPROMISO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA TZITZIO, MICH. 2021 – 2024 "UNIDAD Y COMPROMISO"

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos el contratista podrá suspender los trabajos de la obra, presentando por escrito a **"EL CONTRATANTE"** las justificaciones que sustenten lo anterior y en su caso podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATANTE"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que den origen a la terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATANTE"** pagara a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato **"EL CONTRATANTE"** procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, y de los materiales y equipos proporcionados por **"EL CONTRATANTE"** no incorporados a la obra instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, Equipos o instalaciones en el plazo de 5 días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por el o los delitos que resulten, así como por los daños y perjuicios que se causen al estado.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

La contravención a la ley de Obras Públicas Federal, y del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se deriven del presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"EL CONTRATANTE"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si el contratista no inicia la obra objeto del contrato en la fecha convenida
2.- Si suspende injustificadamente la obra o se niega a reparar alguna parte de la misma que sea rechazada por defectuosa.

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no ataca las órdenes dadas en forma escrita por **"EL CONTRATANTE"**.
4.-Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra.
5.- Si no cubre oportunamente los salarios, pago, o si hace sesión de bienes en forma que afecten el contrato.
6.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos.
7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, información y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de materiales y trabajos.
8.- Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata parte o la totalidad de la obra sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE".**
9.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de las leyes aplicables y de las instrucciones que le dé **"EL CONTRATANTE"** respecto a la ejecución de la obra objeto del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa en los términos antes anotado. Si **"EL CONTRATANTE"** opta por pedir la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de sobrecosto der los trabajos no ejecutados y por daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo debidamente las razones que dan origen a la rescisión: una vez notificada la rescisión, **"EL CONTRATISTA",** en un plazo de 20 días naturales a partir de la notificación, podrá exponer lo que a su derecho convenga, si trascurrió este plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de respuesta de **"EL CONTRATISTA",** o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto.

"EL CONTRATANTE", notificara a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión administrativa del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.
"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo y no podrá encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral excepto previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en cuyo caso, la ejecución de los mismos quedará bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.
"EL CONTRATANTE" en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable al siguiente contrato, designara a un representante directo en la obra, quien estar facultando para tratar todos los

asuntos relacionados con los trabajos relativos a la misma o derivados de esta. Siendo facultad de **"EL CONTRATANTE"**, verificar que las obras objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de la obra, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el que deberíamos realizarse en los términos del programa, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.
Así mismo, **"EL CONTRATANTE"**, realizara la inspección de la calidad de los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

La residencia de supervisión será la responsable de verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, revisar las estimaciones de trabajo ejecutados y en forma conjunta con la residencia de construcción de **"EL CONTRATISTA"**, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas Federal, del estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
Para la interpretación y cumplimiento del contrato; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el poblado de Tzitzio, Michoacán al **11 ONCE DEL MES DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR EL MUNICIPIO

M.A. JOSÉ NAUNELI PÉREZ AVILÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EMMA EDELMIRA DURAN GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

L.I. KARENN KRISTEL SOLÍS MIRANDA
TESORERA MUNICIPAL

C. CARLOS SÁNCHEZ AVALOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

POR EL CONTRATISTA

ARQ. JUAN CARLOS ROMERO RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,
CONSTRICO, CONSTRUCCIONES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.